PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-85-2024-ELECTROCENTRO S.A.-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA EN

ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código : 20602711278 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : CCDA ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : 22:23:11

RESPONSABILIDAD LIMITADA - CCDA ASOCIADOS

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

Dice: Realizar talleres de capacitación sobre las matrices de riesgos de libre competencia con la participación del personal de áreas responsables de estos, a fin de asegurar el conocimiento de sus propios riesgos. En la capacitación se incluirá la explicación de los resultados obtenidos de los procesos evaluados. Duración mínima de 2 horas.

Solicitamos precisar (i) si es una sola capacitación sobre las matrices de riesgo de libre competencia y, en ella, incluir la explicación de los resultados evaluados, la cual tendrá una duración mínima de 2 horas, (ii) si son dos capacitaciones, una sobre la matriz de riesgo y otra con el informe de los resultados, con una duración acumulada entre ambas como mínimo de dos horas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.2.G Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se confirma el ítem ii), son dos (02) capacitaciones; una sobre la matriz de riesgos y la segunda con el informe de explicación de los resultados de los procesos evaluados, la duración de 2 horas por sesión como mínimo. En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-85-2024-ELECTROCENTRO S.A.-4

Nro. de convocatoria: 4

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA EN

ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código : 20602711278 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : CCDA ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : 22:23:11

RESPONSABILIDAD LIMITADA - CCDA ASOCIADOS

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Solicitamos precisa con exactitud la cantidad y nombres de los documentos que entregará la Entidad para la realización del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.5 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Son dos (02) clientes libres propios de Electrocentro S.A (actualmente), se alcanzará la base de datos de cada uno; asimismo los expedientes completos de cada cliente libre en forma impresa.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-85-2024-ELECTROCENTRO S.A.-4

Nro. de convocatoria: 4

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA EN

ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código : 20602711278 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : CCDA ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : 22:23:11

RESPONSABILIDAD LIMITADA - CCDA ASOCIADOS

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Solicitamos precisar que el Primer Pago corresponde al entregable de la Etapa 1 y el Segundo Pago al entregable de la Etapa 2, en concordancia con el Numeral 7 de la Descripción del Servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16 Literal: 0 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se confirma, que el primer pago se efectuará al entregable de la Etapa I y el segundo pago al entregable de la Etapa II, tal como establece el numeral 7 de los TdR.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-85-2024-ELECTROCENTRO S.A.-4

Nro. de convocatoria: 4

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA EN

ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código : 20602711278 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : CCDA ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : 22:23:11

RESPONSABILIDAD LIMITADA - CCDA ASOCIADOS

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Solicitamos precisaR que se permite posgrados en Derecho otorgados en el extranjero (por ejemplo, LLM) con la finalidad de permitir mayor concurrencia de postores.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: B,3,1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

De acuerdo al numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE, para que exista pluralidad de postores se acoge la consulta, siempre en cuando se encuentre registrado en la SUNEDU (Perú).

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-85-2024-ELECTROCENTRO S.A.-4

Nro. de convocatoria: 4

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA EN

ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código : 20602711278 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : CCDA ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : 22:23:11

RESPONSABILIDAD LIMITADA - CCDA ASOCIADOS

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Solicitamos que la experiencia del Economista Especialista sea de, como mínimo, siete (7) años con la finalidad de permitir mayor concurrencia de postores.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: B,4,b Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Con la finalidad de contar con una mayor participación de proveedores de acuerdo al numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE, se acoge la consulta.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Economista especialista en Libre Competencia (personal clave)

Experiencia laboral en áreas de competencia y/o regulación o brindando servicios de asesoría en materia de competencia, protección al consumidor, programas de cumplimiento y/o en regulación económica mínima de siete (7) años en el sector privado y/o en entidades del Estado.

Fecha de Impresión:

20/01/2025 02:38

Nomenclatura: AS-SM-85-2024-ELECTROCENTRO S.A.-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA EN

ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código : 20602711278 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : CCDA ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : 22:23:11

RESPONSABILIDAD LIMITADA - CCDA ASOCIADOS

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Solicitamos que se precise en la Experiencia laboral del Economista Especialista, los servicios en materia de análisis y distribución de mercado, consultor contable, analista de estudios económicos con la finalidad de permitir mayor concurrencia de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.4.b Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Con la finalidad de contar con una mayor participación de proveedores de acuerdo al numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE, se acoge la consulta.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Economista especialista en Libre Competencia (personal clave)

Experiencia laboral en áreas de competencia y/o regulación o brindando servicios de asesoría en materia de competencia, protección al consumidor, programas de cumplimiento y/o en regulación económica mínima de siete (7) años en el sector privado y/o en entidades del Estado.

Experiencia de servicios en materia de análisis y distribución de mercado, consultor contable, analista de estudios económicos.

Fecha de Impresión:

20/01/2025 02:38